



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

062/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

19 JUN 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE N°9 DE LA
MANZANA S/N DEL LOTE CARRETERA JUAN
PABLO II, DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el trámite con Hoja de Ruta N° 23980 de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, impetrado por la Sra. **ANDREA STAHLER ERTL** con C.I. Extranjero N° E-2217008 representada legalmente por el Sr. **VICENTE COPANA TAPIA** con C.I. N° 2356243 según Poder Especial Escritura Pública N° 285/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de Descongelamiento del Lote N° 9, Manzana S/N, del Lote CARRETERA JUAN PABLO II, del Distrito Municipal N°6 de la ciudad de El Alto, del cumplimiento de los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo 1**, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 24** describe: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la *Jerarquía normativa municipal* que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo Art. 13** establece la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16** (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

CONSIDERANDO II

Se acredita interés legal de la solicitante a través de la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de continuación de Descongelamiento de Lote.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 105/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno, a favor de la Sra. Andrea Stahmer Ertl.
- Fotocopia validada de Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0249864 que registra la Escritura Pública N° 105/2022 de fecha 16 de febrero de 2022.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 502-2005, de fecha 21 de diciembre de 2005, que APRUEBA el plano del LOTEOPOR CONSOLIDACION DENOMINADO CARRETERA JUAN PABLO II, ubicado en el Distrito Municipal N° 6, de la Zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto. Dispone en su Artículo Tercero el achurado de Lotes en el plano de Loteo, entre los cuales se consigna al Lote N° 9, de la Manzana S/N, en razón de que no adjuntaron documentación legal necesaria y no haber cancelado el Derecho por Loteo.

CONSIDERANDO III

El Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/488/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023 elaborado por el Arq. R. Marceio Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, refiere que el Loteo Carretera Juan Pablo II, ubicado en el Distrito Municipal N° 6, se encuentra aprobada de acuerdo a Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica N° 502-2005, misma que en su Artículo Tercero señala:

"De conformidad al informe DOTCAU/UU/O82/05, por la documentación presentada los lotes de referencia correspondiente a las empresas REQUIMA S.A. INDUSTRIAS DURALIT y señores Ricardo Veizaga Siles, Alicia Veizaga de Veizaga y otros correspondiente a los Lotes N° 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la manzana S/N, no entran en trámite en razón de que no adjuntaron documentación legal necesaria y no haber cancelado el derecho por loteo, consiguiente por la Unidad de Urbanismo debiera procederse al achurado en el plano de Loteo hasta que regularicen tal situación"

De acuerdo a la interpretación técnica el Lote N° 9 de la Manzana S/N, fue achurado (congelado) por las siguientes razones es:

- Por no adjuntar documentación legal necesaria (Derecho Propietario)
- Por no haber Cancelado el derecho por loteo.

Detalle de Lote a descongelar:

MANZANA	LOTE N°	SUPERFICIE
S/N	9	35.00 m2

En tal sentido los interesados adjuntan documentación legal con una superficie de 350.00 m2.

Con respecto al pago por Derecho de Descongelamiento de Lote, el mismo ya fue cancelado bajo comprobante de pago N° 845672 de fecha 02 de junio de 2023 por un monto de Bs. 236.50.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100), (Incluye formulario de pago).

Con respecto al pago de derecho de Urbanización del Loteo tal cual indica en la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 502/2005, corresponde la cancelación de a Bs.- 240.00.- (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100), (incluye formulario de pago), mismo que fue cancelado bajo comprobante N° 877667 de fecha 26 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO IV:

Que la solicitante acredita documentalmente la titularidad sobre el sobre el Lote N° 9, Manzana S/N con una superficie de 350.00 m2, del Loteo Carretera Juan Pablo II, de la ciudad de El Alto a la presentación de fotocopia validada de la Escritura Pública N° 105/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula de Folio Real N° 2.01.4.01.0249864 (fotocopia validada)

Que la solicitante acredita documentalmente la cancelación por el Derecho de Loteo, a la presentación del comprobante N° 877667, de fecha 26 de diciembre de 2023, que evidencia el pago de 240 00 Bs (doscientos cuarenta 00/100 bolivianos) por concepto de Urbanización de Loteo.

Que los citados documentos que se constituyen en elementos suficientes para desvirtuar las causales que fundaron la imposición de restricción administrativa sobre el Lote descrito, establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica N° 502-2005 de 25 de diciembre de 2005 por lo que, corresponde proceder al levantamiento de la restricción administrativa de Descongelamiento del Lote N°9, Manzana S/N, del **LOTEO CARRETERA JUAN PABLO II, del Distrito Municipal N°6 de la ciudad de El Alto.**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO DE LOTE N°9**, de la manzana S/N, ubicado en el **LOTEO CARRETERA JUAN PABLO II**, del Distrito Municipal N°6, de la ciudad de El Alto, de acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/RyHMA/488/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, bajo la siguiente relación.

MANZANA	LOTE N°	SUPERFICIE
S/N	9	350.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO UNICO. - En virtud de que la Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica N° 502-2005 que aprueba el **LOTEO POR CONSOLIDACIÓN DENOMINADO CARRETERA JUAN PABLO II** que a su vez dispone el congelamiento de lote, fue aprobado únicamente por el Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto y no así por el Concejo Municipal del Alto. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene como última instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que **no corresponde su remisión al Concejo Municipal de El Alto** para su aprobación.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

1609. Veronica Esther Cardoso Uribe
JEFA DE UNIDAD
EL ALTO U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Rosalva M. M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA

Arg. Erick Machuca Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Muñoz
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO